



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADO: RICARDO GIRALDO MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00583-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora la documentación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad con nota devolutiva sin registrar la medida, por cuanto se encuentra vigente patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante a fin de que realice las gestiones pertinentes para que se materialice la medida de embargo del salario del señor RICARDO GIRALDO MARTÍNEZ o en su defecto, integre el contradictorio con el demandado dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso si es en la dirección física o el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si es por correo electrónico, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 Ibídem).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff56ce0a0b99605d22cd40909afd4d3409591728d7747fd64b67cbdd1981abca**

Documento generado en 12/04/2024 08:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>